



DISPOSICIÓN UNRN-SDYVE N° 038/2025

Viedma, 17 de septiembre de 2025.

VISTO, el Expediente N° 170/2025 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO (UNRN), la Resolución UNRN N° 016/2008 del Reglamento de Estudios de la UNRN, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 31°, inciso m, de la Resolución UNRN mencionada en el Visto, establece que: *“Después de cuatro (4) cuatrimestres de terminado el cursado de una asignatura, el alumno que no la hubiere aprobado o habiere desaprobado por tercera vez el examen final, deberá recursarla para ser evaluado”*.

Que mediante nota de fecha 8 de agosto de 2025 el Consejero Superior del claustro estudiantil de la Sede Atlántica, Bruno SANTA CRUZ, solicita una prórroga para la aplicación del artículo 31°, inciso m, del Reglamento de Estudios, como resultado de la demanda del estudiantado de las tres sedes que no ha podido aprobar asignaturas dentro del plazo establecido.

Que dicha solicitud propone extender el plazo para aprobar una asignatura hasta el segundo llamado del turno de febrero y habilitar DOS (2) instancias adicionales para rendir el examen final dentro de esa misma prórroga.

Que la solicitud se fundamenta en las dificultades académicas y materiales que enfrentan los/las estudiantes, motivadas principalmente por un complejo contexto socioeconómico que impacta en aspectos como alquileres, ingresos insuficientes y la necesidad de combinar trabajo y estudio.

Que la prórroga busca ser una medida excepcional y transitoria que garantice el derecho a la educación en condiciones de equidad, evitando la deserción estudiantil y la necesidad de recursar materias innecesariamente, sin desvirtuar el sentido pedagógico del reglamento.

Que, en los hechos, la excepción solicitada implica la extensión de la vigencia de la regularidad de las materias aprobadas, que impactaría en la inscripción a comisión establecida a partir del 24 de febrero de 2026, permitiendo la inscripción a materias correlativas.



Que, asimismo, la extensión solicitada, de aplicarse de manera general, en los hechos también afecta a las cursadas finalizadas en el primer cuatrimestre, operando en la práctica el fin de vigencia en el mes de octubre de los sucesivos años académicos, esto es, a mitad de cursada de las materias de segundo cuatrimestre.

Que, por lo expuesto, y con el objeto de atender la demanda sin ocasionar inconvenientes futuros, resulta pertinente aplicar una medida excepcional y extender de manera masiva la regularidad de materia cuya vigencia opere al finalizar el Turno ordinario de examen del mes de diciembre de 2025 hasta el 24 de febrero de 2026, fecha de inicio de las inscripciones a comisiones.

Que los casos puntuales que surgieran se resolverán por los mecanismos que provee el procedimiento de gestión de estudiantes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Rectoral N° 006/2025.

Por ello,

**EL SECRETARIO DE DOCENCIA Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

DISPONE

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar de manera masiva la regularidad de materia cuya vigencia opere al finalizar del Turno ordinario de examen del mes de diciembre de 2025 hasta el 24 de febrero de 2026, fecha de inicio de las inscripciones a comisiones, y en caso de presentarse casos puntuales, resolverlos por los mecanismos que provee el procedimiento de gestión de estudiantes.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar, cumplido archivar.